



CIRCULAR No. 00020

16 AGO. 2022

FECHA:

PARA: SUBDIRECTOR(A) GENERAL, DIRECTORES TÉCNICOS, SUBDIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, ASESORES, COORDINADORES DE GRUPOS DE TRABAJO, SERVIDORES PÚBLICOS QUE EJERCEN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL Y CONTRATISTAS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

DE: SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: ALCANCE A LA CIRCULAR 00021 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

El Secretario General encargado de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución Número No. 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la resolución No. 00974 de 2019, emite la presente circular con el fin de dar alcance a la circular 00021 del 30 de junio de 2020 mediante la cual se estableció el "Deber de publicación de informes de actividades y supervisión en la plataforma electrónica SECOP II", en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones" que en el literal g) del artículo 11 dispone lo siguiente:

Artículo 11. INFORMACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA RESPECTO A SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO.

Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

(...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos los concursos y licitaciones; (...)

Considerando que la mencionada Ley fue reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto Unico Reglamentario No. 1081 de 2015, con el fin de precisar el alcance de la información que debe ser objeto de publicidad en cumplimiento de la obligación de publicación de la ejecución contractual, contenida en el artículo 2.1.1.2.1.8 ibidem, resulta necesario incluir lineamientos adicionales a los impartidos en la circular No. 00021 de 2020, de conformidad con lo siguiente:

"(...)



0 0 0 2 0

6. Los proveedores o contratistas de La Unidad deberán publicar en la sección de "Ejecución del contrato" contenida en el numeral 7 del formulario electrónico de la plataforma SECOP II o en la sección que corresponda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (según el caso), el "FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL" exigido en los contratos de prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la gestión o el "FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES OTRAS MODALIDADES" para las demás tipologías contractuales, junto con las respectivas evidencias, excluyendo planilla(s) de pago de aportes a seguridad social, facturas, cuentas de cobro, formato de condición de declarante entre otros. El término para el efecto, corresponde al señalado en el numeral 3 de la circular 00021 de 2020.

Para lo anterior, deberán atender las recomendaciones generales de uso para el cargue de información, documentos y/o archivos, que se encuentran contenidas en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II" y en los "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO" expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente; así como en la "Guía presentación informe de actividades y supervisión a la ejecución contractual" y en la guía Guía para Realizar la Publicación de la Gestión Contractual en la TVE", publicadas en la página web de La Unidad - <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/56412> - <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/NODE/73655> que adicionalmente serán socializadas por el Grupo de Gestión Contractual a través del SUMA.

7. Cada supervisor o quien haga sus veces, deberá verificar que el proveedor o contratista haya adjuntado la información anteriormente señalada, correspondiente al periodo inmediatamente anterior, para emitir el respectivo recibo a satisfacción.

8. Los supervisores de contratos, órdenes de compra, convenios y demás acuerdos suscritos por la Entidad o quien haga sus veces, tienen la obligación de diligenciar en cada período de ejecución, el "FORMATO INFORME TECNICO MENSUAL DE SUPERVISION A LA EJECUCION CONTRACTUAL - OTRAS MODALIDADES", el cual deberá ser remitido oportunamente para archivo en el expediente contractual.

16 AGO. 2022

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Secretario General (E)

Elaboró: Karina Margarita Noriega Ortiz - Abogada Grupo de Gestión Contractual
Elaboró: Jesus Orlando Contreras Fernandez - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Elaboró: John Alexander Rincon Pedraza - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogada Secretaría General

